



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2024-MPP-GDSE

Pisco, 11 de Enero de 2024.

#### VISTO:

El informe N° 0733-2023-GDSE-SGPALCP de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Asistenciales de Lucha Contra la Pobreza, en el cual se solicita Reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "SAN MARTIN"**, ubicado en el Distrito y la Provincia de Pisco, Departamento de Ica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194<sup>a</sup> de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1<sup>a</sup> de la ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realiza los clubes de madres comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al artículo 4<sup>a</sup> de su reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 041-2001-PCM, "El estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento".

Que, el numeral 1.4. del artículo 84<sup>a</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre material, cuando la Municipalidad Distrital no pueda asumir dicha función".

Que, mediante Informe N° 733-2023-MPP-GDSE-SGPALCP, recepcionado de fecha 05 de enero del 2024 Sub Gerente de Programas Asistenciales de Lucha contra la Pobreza, solicita emisión de acto resolutivo;

Que, mediante informe Legal N° 041-2024-MPP-OGAJ, recepcionado de fecha 11 de enero del 2024, que es **PROCEDENTE** el reconocimiento en vías de regularización de la **JUNTA DIRECTIVA DEL VASO DE LECHE "SAN MARTIN"**, de La Provincia de Pisco, por el Periodo del 04 de Diciembre del 2023 al 03 de Diciembre del 2025;

Que, mediante Ordenanza N°012-2015-MPP, Ordenanza que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Provincia de Pisco, en el Título II "De las Organizaciones Sociales", Artículo 6, Tipos de Organizaciones sociales según su naturaleza, numeral 6.2. Literal c) Comedores Populares, Autogestionarios son aquellos que tienen por objetivo fundamental el brindar servicios de apoyo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".**

alimentario a las personas y familiares de menores recursos económicos, de conformidad a la Ley N°25307 y su reglamento.

En merito a lo glosado en líneas precedentes y en conformidad a la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, así como el Artículo N°20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, añadiendo a ello al Artículo 21ª de la Ordenanza antes citada, la Municipalidad establece ciertos requisitos para el proceso de reconocimiento y registro de las organizaciones sociales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COVAL "SAN MARTIN", cuyo periodo de vigencia es por un plazo de 02 años, es decir, desde el 04 de Diciembre del 2023 al 03 de Diciembre del 2025; ubicado en el Mirador Campo Verde MZ. J Lot. 07, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuyos integrantes son los siguientes:

JUNTA DIRECTIVA DEL DEL COVAL "SAN MARTIN"		
Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Presidente	ESTEFANY LISSET FLORES TORRES	76163312
Tesorería	ANGGIE KRISTELL DE LAS FLORES CARCHERI	71844402
Secretaria	EDITH PAOLA CLEMENTE SANTINI DE LEVANO	41507571
Almacenera	LILIANA ALEJANDRA CAHUA ARRAZABAL	47921987
Vocal	SARAHÍ LIZABEL CLEMENTE SANTINI	48059060

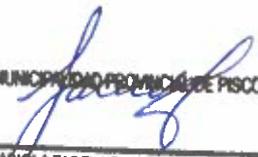
**ARTICULO SEGUNDO.** – Encargar: a la Gerencial, a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, División de Comedores Populares y a las demás áreas competentes de la Municipalidad, en todo cuanto les corresponda, debiéndose notificar la resolución conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.** - Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO.** - Notificar la presente Resolución a la presidenta de la JUNTA DIRECTIVA DEL DEL COVAL "SAN MARTIN" ubicado en el Mirador Campo Verde MZ. J Lot. 07, del Distrito y Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

**ARTICULO QUINTO.** - DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
ABOG. FABIOLA ZARELA TALLEDO CALDERON  
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

